

Proceso Ordinario Laboral de **ESTEFANIA MARTINEZ MORINSON** en contra de
INVERSIONES ROJASHOES LTDA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00197-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00197-00

Montería, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) el apoderado judicial de la accionante, procede a subsanar oportunamente los defectos identificados en la demanda, en particular aportó el certificado de existencia y representación legal de la demandada **INVERSIONES ROJASHOES LTDA**.

Por lo anterior, como quiera que la demanda instaurada por la señora **ESTEFANIA MARTINEZ MORINSON** en contra de **INVERSIONES ROJASHOES LTDA** se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por subsanada la demandada impetrada.

SEGUNDO: Admitir la demanda presentada por la señora **ESTEFANIA MARTINEZ MORINSON** en contra de **INVERSIONES ROJASHOES LTDA**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Notificar a la demandada **INVERSIONES ROJASHOES LTDA**., del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213, súrtase dicha diligencia notificatoria a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de **ESTEFANIA MARTINEZ MORINSON** en contra de
INVERSIONES ROJASHOES LTDA
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00197-00

través del correo electrónico: inversionesrojashoes@hotmail.com inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha empresa. Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado por el término común de **diez (10) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS